UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0654-CU-2025
Piura, 31 de octubre del 2025

VISTO

El Expediente N° **002786-0107-25-4, del 19.Set.2025,** que presenta la Comisión para salvaguarda y puesta en valor de propiedades inmuebles de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución de Consejo Universitario N° 0186-CU-2023, del 10.May.2023, Oficio N° 05-2025- CPSYPPI/UNP, del 18.Set.2025, Oficio N° 3824-R-UNP-2025 del 26.Set.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)".

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar. 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Articulo 8º del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria).

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(…) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (…)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 0186-CU-2023, del 10.May.2023, se dispuso en el *ARTÍCULO 1. - APROBAR, la propuesta del señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, de formar comisiones de trabajo, que tendrán la labor de supervisión y coordinación con el personal administrativo para diferentes actividades, concediéndoles el plazo de QUINCE (15) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, la cual estará conformada por Decanos y funcionarios administrativos, según detalle:*

(...)

6. COMISION PARA SALVAGUARDA Y PUESTA EN VALOR DE PROPIEDADES INMUEBLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA: DECANOS:

(...)

Dr. Oscar Armando Vásquez Ramos Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera
Dr. Juan Carlos Eduardo Negro Balarezo Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Dra. Rosario Chumacero Córdova Decana (e) de la Facultad de Ingeniería Civil
(...);

Que, mediante Oficio N° 05-2025- CPSYPPI/UNP, del 18.Set.2025, suscrito por la Dra. Rosario Chumacero Córdova, Decana de la Facultad de Ingeniería Civil, el Dr. Oscar Armando Vásquez Ramos, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y el Dr. Juan Carlos Eduardo Negro Balarezo Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, integrantes de la COMISION PARA SALVAGUARDA Y PUESTA EN VALOR DE PROPIEDADES INMUEBLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, se dirigen ante el Titular del Pliego, en la cual alcanzan el informe final de evaluación y análisis de la problemática patrimonial en la Universidad Nacional de Piura para su presentación ante el Consejo Universitario;

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0654-CU-2025
Piura, 31 de octubre del 2025

Que, del Informe presentado por los Integrantes de la COMISION PARA SALVAGUARDA Y PUESTA EN VALOR DE PROPIEDADES INMUEBLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, señalan textualmente: "(…)

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES ESTRATÉGICAS

El análisis integral de los informes situacionales de la UNP pone de manifiesto una crisis en la gestión de su patrimonio, caracterizada por la desprotección de los terrenos y el deterioro de las instalaciones. Los problemas no son incidentes aislados, sino que reflejan fallas estructurales en la planificación, el presupuesto y la ejecución de las políticas de gestión de activos. Para revertir esta situación, se requiere una respuesta institucional enérgica y multifacética.

4.1. Conclusiones

- ***Vulnerabilidad Extrema**: El patrimonio inmobiliario de la UNP, especialmente las parcelas en provincias, es extremadamente vulnerable a la invasión y el abandono debido a la falta de cercado, vigilancia y uso activo.*
- ***Abandono Institucional:** La falta de uso y mantenimiento convierte el valioso patrimonio de la UNP en un pasivo vulnerable, desaprovechando su potencial para el desarrollo académico, económico y social.*
- ***Compromiso de la Calidad:** El deterioro de las instalaciones y el equipamiento afecta directamente la calidad de los servicios educativos, de salud y administrativos que la universidad ofrece a sus estudiantes, personal y a la comunidad en general.*
- ***La Puesta en Valor como Defensa:** El caso de la parcela en Cieneguillo Centro demuestra de manera contundente que la utilización productiva y continua de un bien es la estrategia más efectiva para su protección y para la generación de valor institucional.*

4.2. Recomendaciones Estratégicas

1. ***Activación Inmediata de la Defensa Legal y la Seguridad:** Es imperativo que la universidad actúe de manera contundente y sin dilación. Se deben iniciar de inmediato los procesos judiciales correspondientes para recuperar la posesión de los terrenos invadidos en Cieneguillo Norte y Las Gaviotas de Yacila. La Procuraduría Pública de la UNP debe liderar estas acciones en coordinación con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) y las autoridades policiales. Se debe establecer un protocolo de acción rápida para responder a cualquier futuro intento de usurpación, asegurando una presencia institucional en los terrenos más vulnerables.*
2. ***Inversión Sostenida en Mantenimiento Preventivo e Infraestructura:** La universidad debe crear un fondo presupuestario exclusivo para el mantenimiento y la renovación de su infraestructura y equipamiento. Se debe priorizar la asignación de recursos a las instalaciones que brindan servicios directos a la comunidad, como el Hospital Universitario, ei Instituto de Idiomas y la Escuela de Posgrado, para asegurar que los servicios de salud y educación se ofrezcan en condiciones óptimas. Este plan de mantenimiento debe ser proactivo, con cronogramas definidos y personal capacitado para su ejecución, para evitar que los problemas menores se conviertan en fallas mayores y más costosas a largo plazo.*
3. ***Implementación de un Plan de Puesta en Valor para los Activos Inmuebles:** La universidad debe dejar de ver sus terrenos como simples propiedades en el mapa y comenzar a gestionarlos como activos productivos. Se debe elaborar un estudio de viabilidad para dar un uso rentable y acorde con la misión de la UNP a los terrenos que actualmente se encuentran abandonados en Santo Domingo y PROEDUNP. Proyectos de investigación, desarrollo agropecuario o la construcción de nuevas sedes académicas deben ser evaluados.*
   Es fundamental que la construcción de cercos perimétricos robustos en todos los predios y terrenos sea una prioridad para disuadir a posibles invasores y delimitar claramente el patrimonio universitario.
4. *Optimización y Reutilización de Espacios Subutilizados: Se debe designar una comisión para realizar un inventario exhaustivo de los bienes muebles y de los espacios subutilizados dentro de las dependencias de la UNP, como el área de la ex editorial de RSU y los ambientes de la Escuela de Posgrado. El objetivo es dar una nueva funcionalidad a estos espacios que puedan generar ingresos o servir/a la/comunidad, como la propuesta de establecer un Consultorio Jurídico Gratuito de la*

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0654-CU-2025
Piura, 31 de octubre del 2025

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas en el local de la Calle Callao, lo cual no solo optimizaría un activo abandonado, sino que también fortalecería la proyección social de la universidad.

Que, mediante Oficio N° 3824-R-UNP-2025 del 26.Set.2025, el Titular del Pliego se dirige a la Secretaria General para solicitarle se sirva agendar el presente expediente para ser visto en Sesión de Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria N° 08 del 31.Oct.2025, sobre el punto de agenda N° 29, respecto al Informe Final de evaluación y análisis de la problemática patrimonial remitido por los Integrantes de la Comisión para salvaguarda y puesta en valor de propiedades inmuebles de la Universidad Nacional de Piura; el Pleno del Consejo Universitario, luego de la revisión y el debate correspondiente sobre el informe en mención, ha procedido a adoptar los siguientes acuerdos, para la protección y saneamiento de los bienes inmuebles de la Universidad Nacional de Piura

- **APROBAR**, en todos sus extremos el **Informe Final de Evaluación y Análisis de la Problemática Patrimonial en la Universidad Nacional de Piura**, presentado por la Comisión para Salvaguarda y Puesta en Valor de Propiedades Inmuebles.

- **CONFORMAR**, la Comisión que se encargue del **monitoreo y supervisión** del **saneamiento físico y legal de las propiedades** de la Universidad Nacional de Piura, garantizando la implementación efectiva de las recomendaciones contenidas en el informe aprobado. La Comisión estará integrada por:

  - Dra. Rosario Chumacero Córdova
    Decana de la Facultad de Ingeniería Civil
  - Mgtr. José Remigio Arguello
    Decano de la Facultad de Agronomía

- **DISPONER, EL INICIO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**, contra el Director General de Administración-DGA y el Jefe de la Oficina de Bienes Patrimoniales, por la presunta negligencia y omisión de funciones al no haber ejercido la debida atención y diligencia en la salvaguarda de las propiedades de la Universidad.

Que, la presente Resolución de Consejo Universitario, se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (…), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (…)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0654-CU-2025
Piura, 31 de octubre del 2025

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Ordinaria Nº 08** del 31.Oct.2025 y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR en todos sus extremos el **INFORME FINAL DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA PATRIMONIAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, presentado por la Comisión para Salvaguarda y Puesta en Valor de Propiedades Inmuebles, de conformidad con los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- CONFORMAR, la Comisión que se encargue del **monitoreo y supervisión** del **saneamiento físico y legal de las propiedades** de la Universidad Nacional de Piura, garantizando la implementación efectiva de las recomendaciones contenidas en el informe aprobado. La Comisión estará integrada por:

- Dra. Rosario Chumacero Córdova
  Decana de la Facultad de Ingeniería Civil
- Mgtr. José Remigio Arguello
  Decano de la Facultad de Agronomía

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, EL INICIO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, contra el Director General de Administración-DGA y el Jefe de la Oficina de Bienes Patrimoniales, por la presunta negligencia y omisión de funciones al no haber ejercido la debida atención y diligencia en la salvaguarda de las propiedades de la Universidad.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en "Portal Institucional" **(www.unp.edu.pe).**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

c.c.: RECTOR, VRA, VRI, URH, OCAJ, SECRETARIA TÉCNICA, ARCHIVO
07 copias/VAGV

Universidad Nacional de Piura Secretaría General
Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Enrique Ramiro Caceres Flores
RECTOR (e)